NOTA DNCP/DNC/N° 2582 / 2017

Asunción, 06 de setiembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tebicuary.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP N° 324078 ID N° 328061 REPARO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en la **Resolución DNCP 2459/2017**, *"por la cual se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar a ser utilizados en las Contrataciones de Provisión de Almuerzo/Cena Escolar en la Modalidad "Cocinando en las Instituciones Educativas", a través del procedimiento Convencional y por Subasta a la Baja Electrónica, regidas por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del **14 de agosto del 2017.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG